

DESMERCANTILIZAR LA ECONOMÍA: APORTES ÉTICOS Y ONTOLÓGICOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DESDE AMÉRICA LATINA

Ángel Ernesto Jiménez Bernardino*

RESUMEN. Este artículo analiza la Economía Social y Solidaria (ESS) desde la filosofía de la economía, argumentando que puede comprenderse como una forma de desmercantilización parcial y como crítica práctica a la ontología económica capitalista. A partir de la crítica de Polanyi y de aportes sobre justicia, capacidades, cuidados y bienes comunes, se propone un horizonte centrado en la reproducción de la vida. El trabajo examina la ESS en México y en el debate internacional, incorporando una lectura situada desde América Latina, y subraya su heterogeneidad y tensiones con el Estado y el mercado. Asimismo, identifica mecanismos de desmercantilización en la propiedad, la gobernanza, los excedentes, el trabajo y el territorio. Se concluye que la ESS no constituye un espacio exterior al capitalismo, pero sí una forma situada desde la cual disputar algunos de sus fundamentos.

PALABRAS CLAVE. Economía Social y Solidaria; desmercantilización parcial; filosofía de la economía; bienes comunes; cuidados.

DECOMMODIFYING THE ECONOMY: ETHICAL AND ONTOLOGICAL CONTRIBUTIONS OF THE SOCIAL AND SOLIDARITY ECONOMY FROM LATIN AMERICA

* Académico e investigador adscrito al Departamento de Políticas Públicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (UdG), México. ORCID: 0000-0003-4537-2070 Correo electrónico: angel.jimenez@cucea.udg.mx

ABSTRACT. This article analyzes the Social and Solidarity Economy (SSE) from the perspective of the philosophy of economics, arguing that it can be understood as a form of partial decommodification and as a practical critique of capitalist economic ontology. Building on Polanyi's critique and contributions on justice, capabilities, care, and the commons, it proposes a framework centered on the reproduction of life. The paper examines the SSE in Mexico and within the international debate, incorporating a situated reading from Latin America, and highlights its heterogeneity and tensions with both the state and the market. It also identifies mechanisms of decommodification related to property, governance, surplus allocation, labor, and territory. It is concluded that SSE does not constitute a space outside capitalism, but rather a situated standpoint from which to dispute some of its foundations.

KEY WORDS. Social and Solidarity Economy; partial decommodification; philosophy of economics; commons; care.

I. INTRODUCCIÓN: MERCANTILIZACIÓN, CRISIS Y DISPUTA POR LO ECONÓMICO

En las últimas décadas, la expansión del capitalismo neoliberal ha profundizado la mercantilización de la vida social y de la naturaleza, tratando el trabajo, la tierra, los cuidados y los ecosistemas como insumos sometidos a la lógica del precio, la competencia y la rentabilidad. Esta dinámica se articula con la crisis socioambiental contemporánea –cambio climático, degradación territorial, precarización laboral y crisis de cuidados– y con la naturalización del mercado capitalista como forma aparentemente racional, eficiente y universal de organizar la vida económica. En este contexto, pensar alternativas deja de ser un gesto retórico para convertirse en una exigencia teórica, política y ética.

El abordaje que se hace de la economía social y solidaria (ESS) se sitúa en la filosofía de la economía, particularmente en su dimensión ética y ontológica. No se pregunta únicamente qué arreglos económicos son más

justos, sino también qué cuenta como “lo económico”, qué instituciones son reconocidas como económicas, qué formas de valor son legitimadas y qué fines deben orientar la organización de la vida material. Desde esta perspectiva, el problema filosófico que guía este texto puede formularse del siguiente modo: ¿puede la ESS comprenderse no sólo como un conjunto de organizaciones alternativas, sino como una forma de crítica práctica a la ontología económica capitalista, en la medida en que disputa qué se entiende por valor, racionalidad económica, propiedad, mercado y bienestar?

La ESS encarna formas situadas de desmercantilización parcial que operan como crítica inmanente a la economía capitalista. Estas formas reordenan las prioridades de la vida económica –trabajo digno, cuidados, reproducción social, bienes comunes, sostenibilidad y arraigo territorial– por encima del lucro, aunque lo hacen desde posiciones híbridas y tensas, insertas en mercados, políticas públicas y marcos institucionales que las condicionan, limitan y, en ocasiones, buscan capturarlas (Laville, 2013; Utting, 2015; Coraggio, 2011, 2016).

En este artículo no se identifica toda práctica alternativa, comunitaria, indígena, campesina, autonomista, socialista o anticapitalista con la ESS. Tampoco pretende reconstruir etnográficamente experiencias concretas ni medir empíricamente el grado de desmercantilización alcanzado por organizaciones específicas. Su objetivo es analizar, desde la filosofía de la economía, ciertos principios normativos, supuestos ontológicos y mecanismos institucionales mediante los cuales la ESS produce formas parciales y situadas de desmercantilización. Esta delimitación permite evitar una visión idealizada o excesivamente amplia de la ESS y, al mismo tiempo, reconocer su potencia crítica frente a la racionalidad mercantil dominante.

A partir de este planteamiento, en primer lugar, se delimita el problema normativo de la mercantilización a partir de la crítica de Polanyi a las mercancías ficticias y se propone un horizonte de justicia centrado en la reproducción de la vida, los cuidados y los bienes comunes (Polanyi, 1989; Fraser, 2016; Pérez, 2014). En segundo lugar, se examina la ESS en México y en el debate internacional, subrayando su heterogeneidad, sus formas organizativas y sus tensiones frente al Estado y el mercado. En tercer lugar, se distingue la ESS de nociones próximas, como la empresa social, con el fin de evitar que el concepto se diluya en cualquier forma de emprendimiento

con discurso social. Finalmente, se desarrolla una lectura epistemológica y ontológica de la ESS como crítica práctica a la economía capitalista, se identifican mecanismos de desmercantilización parcial y se discuten sus límites, ambivalencias y posibilidades.

2. PROBLEMA Y HORIZONTE NORMATIVO: DE LA MERCANTILIZACIÓN A LA DESMERCANTILIZACIÓN PARCIAL

2.1. Mercantilización, mercancías ficticias y reproducción de la vida

En la tradición crítica, la economía capitalista moderna puede entenderse como un régimen que tiende a subordinar dimensiones fundamentales de la vida social a la lógica del mercado. Polanyi formuló esta crítica al mostrar que el trabajo, la tierra y el dinero fueron tratados por el capitalismo como “mercancías ficticias”, no porque carezcan de existencia material, sino porque no fueron producidos originalmente para la venta en el mercado. En su formulación más radical, “la idea de un mercado que se regula a sí mismo era una idea puramente utópica”; una institución de ese tipo no podía sostenerse “sin aniquilar la sustancia humana y la naturaleza de la sociedad” ni “sin transformar su ecosistema en un desierto” (Polanyi, 1989, p. 26). El trabajo remite a la actividad vital de las personas; la tierra, a la naturaleza y al territorio; y el dinero, a una institución social que organiza obligaciones, pagos y relaciones de confianza. Al tratarlos como mercancías ordinarias, el mercado autorregulado somete condiciones básicas de la vida social a la lógica del precio y de la ganancia.

Esta operación no es meramente técnica, sino ética y ontológica. Es ética porque afecta la distribución de daños, riesgos y posibilidades de vida; y es ontológica porque redefine qué se reconoce como económico y qué queda desplazado como “externo” o secundario. Así, el tiempo de las personas, los territorios, los ecosistemas, los cuerpos que cuidan y son cuidados, y las formas comunitarias de reproducción de la vida aparecen subordinados a criterios de rentabilidad, productividad y eficiencia. La fetichización del precio y del mercado como criterios privilegiados de racionalidad tiende a borrar el conflicto entre lo rentable y lo justo, entre la acumulación de

capital y la sostenibilidad de la vida. Esta tensión entre racionalidad individual y sostenibilidad colectiva ha sido formulada como la “tragedia de los comunes”, en la que el uso individual de recursos compartidos conduce a su sobreexplotación y eventual degradación (Hardin, 1968).

No obstante, esta formulación resulta limitada en la medida en que presupone la ausencia de arreglos institucionales y de formas de acción colectiva. Como mostró posteriormente Ostrom (2000), los bienes comunes pueden ser gestionados de manera sostenible mediante reglas, normas y formas de autogobierno construidas socialmente. Esta problemática remite a una preocupación clásica ya presente en la tradición filosófica, pues, como señalaba Aristóteles en su *Política*, aquello que es común a muchos tiende a ser menos cuidado cuando prevalece el interés individual sobre el bien compartido. En este sentido, la economía social y solidaria puede leerse como un campo de prácticas que, lejos de reproducir la lógica de la tragedia, introduce principios de reciprocidad, cooperación y regulación colectiva que permiten sostener la reproducción de la vida en contextos concretos (Fraser, 2016; 2022; Pérez, 2014).

Desde este diagnóstico, la pregunta filosófica no puede reducirse a cómo hacer más eficiente el mercado ni a cómo corregir algunas de sus fallas. La cuestión central es más profunda: ¿qué debería priorizar una economía justa, la expansión del valor de cambio y la acumulación de capital, o la reproducción digna y sostenible de la vida humana y no humana? Esta pregunta no se responde aquí de manera abstracta, sino a partir del análisis de prácticas e instituciones que, como la ESS, introducen límites parciales a la mercantilización y reordenan los fines de la vida económica.

Frente a la mercantilización generalizada, este artículo propone un horizonte normativo en el que la justicia económica no se reduzca a la eficiencia asignativa ni al crecimiento del producto, sino que incorpore criterios de igualdad sustantiva, reconocimiento, participación democrática, reproducción social y cuidado de los bienes comunes. En esta dirección, Sen cuestiona la identificación entre desarrollo, ingreso y bienestar, al sostener que el desarrollo debe evaluarse por la ampliación de las capacidades reales de las personas para llevar vidas que tienen razones para valorar (Sen, 1989; 2000). Fraser, por su parte, ofrece un marco para ampliar la crítica de la injusticia económica más allá de la distribución del ingreso, al integrar las dimensio-

nes de redistribución, reconocimiento y representación política; con ello, permite mostrar que la justicia económica involucra también relaciones de poder, estatus social y capacidad efectiva de participación en la definición de los arreglos sociales (Fraser, 2013; 2016).

Desde este horizonte, los cuidados, la reproducción social y los bienes comunes dejan de operar como trasfondo invisible de la economía y pasan a formar parte de sus criterios centrales de evaluación. Una economía resulta mejor no sólo porque produce más bienes, aumenta la productividad o expande mercados, sino porque sostiene condiciones materiales, simbólicas, institucionales y ecológicas para vidas dignas. En este artículo, los comunes no se entienden sólo como recursos naturales compartidos, sino como recursos, prácticas e instituciones cuya preservación depende de formas colectivas de gobierno, uso y cuidado.¹ Esta noción retoma la teoría institucional de Ostrom sobre los recursos de uso común, pero se amplía hacia los debates sobre reproducción social, cuidados, territorio y economía social y solidaria (Ostrom, 2000; Federici, 2012; Coraggio, 2011; 2016; Escobar, 2020). Así, la ESS puede leerse no como un sector marginal o residual, sino como un conjunto de prácticas normativas encarnadas que ensayan otras formas de articular trabajo, propiedad, valor, cuidado, territorio y sostenibilidad.

2.2. La economía social y solidaria en México: entre reconocimiento jurídico, heterogeneidad y límites

En el caso mexicano, la ESS no es únicamente una categoría académica o militante, sino también un campo reconocido jurídicamente. La Ley de la Economía Social y Solidaria define al sector social de la economía como un sistema basado en solidaridad, cooperación y reciprocidad, que privilegia el trabajo y a la persona sobre el capital, y que se orienta por valores como ayuda mutua, democracia, equidad y justicia (Cámara de Diputados del

¹ La noción de comunes se utiliza aquí en sentido amplio. Retoma de Ostrom (2000) la idea de recursos de uso común gobernados mediante reglas colectivas de acceso, uso, monitoreo y preservación; pero se amplía, desde los debates de la economía social y solidaria, la economía feminista y el pensamiento territorial latinoamericano, hacia prácticas, instituciones y relaciones que sostienen la reproducción social, los cuidados, el arraigo comunitario y la sostenibilidad de la vida.

H. Congreso de la Unión, 2012). Esta definición institucional dialoga con la tradición cooperativista, que históricamente ha buscado compatibilizar eficiencia económica, compromiso social, propiedad colectiva y participación democrática (Book, 1990).

Sin embargo, el reconocimiento jurídico no agota la complejidad del campo. Tomados en conjunto, los registros oficiales y los ejercicios de mapeo independiente muestran que la ESS tiene una presencia mucho más extendida de lo que suele reconocerse. A partir del Directorio Nacional de Empresas de la Economía Social y Solidaria del Instituto Nacional de la Economía Social, se identifican unidades económicas en el ámbito agrario y no agrario, distribuidas en figuras como asociaciones rurales de interés colectivo, comunidades, ejidos, sociedades de producción rural y diversas sociedades financieras o mercantiles con mayoría de socios ejidatarios, comuneros o trabajadores (Instituto Nacional de la Economía Social [INAES], s. f.). Ello muestra que el Estado mexicano no sólo reconoce normativamente a la ESS, sino que la registra como componente de la economía nacional.

De manera complementaria, el Directorio de Empresas Sociales, alojado en el portal Empresas Sociales – Economía Social y Solidaria, ofrece un mapeo no estatal construido a partir del DENUE 2022 del INEGI. Esta plataforma identifica unidades económicas consideradas “empresas sociales”, entendidas como organizaciones que comparten rasgos de propiedad colectiva, gestión democrática y triple impacto económico, social y ambiental. El propio sitio aclara que excluye deliberadamente ejidos y cooperativas escolares, y que selecciona organizaciones a partir de ciertas figuras jurídicas asociadas con este modelo empresarial (Empresas Sociales – Economía Social y Solidaria, s. f.).

La coexistencia de estos registros –uno estatal y otro colaborativo– permite extraer una conclusión relevante: la ESS no puede reducirse a un residuo marginal del antiguo sector social, pero tampoco debe idealizarse como un campo puro, homogéneo o exterior al capitalismo. Sus organizaciones habitan posiciones híbridas, se relacionan con mercados, dependen de marcos jurídicos estatales, acceden a programas públicos o privados y enfrentan tensiones entre principios solidarios y exigencias de sostenibilidad económica. En este sentido, su potencial desmercantilizador no deriva automáticamente de su forma jurídica, sino de los mecanismos concretos mediante los cuales

limita la apropiación privada del excedente, democratiza decisiones, protege bienes comunes, reorganiza cuidados o fortalece vínculos territoriales.

Esta precisión es importante porque uno de los riesgos conceptuales en el análisis de la ESS consiste en asumir que toda experiencia colectiva, comunitaria o alternativa al capitalismo forma parte de ella. No es así. Existen movimientos autonómicos, indígenas, campesinos, socialistas, comunistas, feministas o ecologistas que pueden compartir horizontes críticos con la ESS, pero que no necesariamente se identifican con este campo ni adoptan sus formas organizativas, jurídicas o normativas. Por ello, en este artículo la ESS se entiende como un campo heterogéneo de organizaciones y prácticas que combinan primacía de las personas sobre el capital, gobernanza democrática o participativa, propiedad colectiva o restricciones a la distribución de excedentes, y orientación hacia fines sociales, comunitarios o ambientales (European Commission, 2022; OECD, 2022; Poirier, 2024).

2.3. La ESS en el debate internacional: economía plural, contramovimiento y desmercantilización parcial

En el debate internacional, la ESS se interpreta crecientemente como parte de una economía plural, es decir, como un campo en el que coexisten y se disputan distintos principios de organización económica: mercado, redistribución, reciprocidad, autogestión y solidaridad. Laville (2013) sostiene que la economía no puede reducirse al mercado, pues históricamente se ha organizado también a través de relaciones domésticas, asociativas, públicas y comunitarias. Desde esta perspectiva, la ESS expresa una tentativa de reinsertar la economía en la sociedad y de subordinar el mercado a principios de solidaridad democrática.

Esta lectura se conecta con la crítica de Polanyi al mercado autorregulado. Si la expansión del mercado tiende a desincrustar la economía de sus marcos sociales, la ESS puede leerse, desde la crítica de Polanyi, como parte de un contramovimiento orientado a reinsertar la economía en relaciones sociales, democráticas y territoriales. Polanyi advierte que, frente al mercado autorregulado, “inevitablemente la sociedad adoptó medidas para protegerse” (Polanyi, 1989, p. 26). En este sentido, la ESS no suprime el mercado, sino que introduce reglas, límites y finalidades que buscan

subordinarlo a necesidades colectivas (Polanyi, 1989; Laville, 2013). En una línea convergente, Utting (2015) interpreta la ESS como un campo heterogéneo de organizaciones y corrientes –cooperativismo, mutualismo, finanzas solidarias, redes de comercio justo, iniciativas comunitarias y otras formas asociativas– que buscan reconfigurar las relaciones entre economía, sociedad y ambiente, priorizando objetivos sociales y ecológicos sobre la maximización de la ganancia.

No obstante, esta interpretación debe evitar dos simplificaciones: considerar la ESS como una alternativa plenamente exterior al capitalismo o verla únicamente como instrumento funcional de gestión de la pobreza y compensación de los daños del mercado. En realidad, la ESS se mueve entre ambas posibilidades: puede operar como mecanismo de gestión de crisis, al amortiguar precariedades y sostener redes de subsistencia; pero también como laboratorio de desmercantilización parcial, en la medida en que ensaya arreglos institucionales donde propiedad, excedentes, trabajo, cuidado y territorio se organizan bajo principios distintos a la maximización del lucro. En esta clave, Coraggio advierte que “las muchas y valiosas prácticas de economía social y solidaria” deben comprenderse “en un proyecto de otra sociedad, no capitalista” (Coraggio, 2016, p. 24), lo que permite leerlas no como experiencias aisladas, sino como parte de una disputa más amplia por los fines de la economía.

La noción de desmercantilización parcial resulta central en este argumento. No se refiere a una salida total del mercado, sino a la construcción de espacios, reglas e instituciones que limitan el sometimiento de ciertas dimensiones de la vida a la lógica mercantil. En la ESS, esa desmercantilización puede expresarse en restricciones a la distribución privada de excedentes, gobernanza democrática, fondos solidarios, prácticas de reciprocidad, circuitos cortos de producción-consumo, defensa de bienes comunes o reconocimiento del trabajo de cuidados (Coraggio, 2011; 2016; Laville, 2013; Utting, 2015; Ostrom, 2000; Pérez, 2014). Se trata, por tanto, de procesos situados, incompletos y reversibles, pero filosóficamente significativos porque cuestionan que valor equivalga a precio, que eficiencia equivalga a rentabilidad y que empresa equivalga a maximización del beneficio.

2.4. ESS, empresa social y disputa conceptual frente al capitalismo

Una de las principales dificultades del campo consiste en distinguir la ESS de nociones próximas, especialmente la empresa social. La literatura reciente define la ESS por la primacía de las personas y de los fines sociales o ambientales sobre el capital, la gobernanza democrática o participativa, la propiedad colectiva o asociativa, y la existencia de límites a la distribución privada de excedentes (European Commission, 2022; OECD, 2022; Poirier, 2024). Desde esta óptica, la ESS no designa únicamente un conjunto de organizaciones, sino que puede entenderse como un proyecto de democratización de la economía que busca reinsertar la actividad económica en marcos de reciprocidad, cuidado y sostenibilidad.

La empresa social, en cambio, se consolida como categoría analítica y de política pública principalmente en Europa y Norteamérica para nombrar organizaciones que producen bienes y servicios para el mercado con un propósito explícito social o ambiental, combinando actividad empresarial, riesgo económico, reinversión de beneficios y diversos grados de participación de las partes interesadas (Defourny y Nyssens, 2012; European Commission, 2022). Desde el enfoque EMES, estas empresas se caracterizan por perseguir un objetivo de beneficio comunitario, limitar la distribución de excedentes y adoptar estructuras de decisión que no se basan exclusivamente en el capital (Defourny y Nyssens, 2012).

La relación entre ESS y empresa social, por tanto, no es de identidad plena. Algunas empresas sociales pueden formar parte de la ESS si cumplen criterios de primacía de personas y planeta, gobernanza democrática y restricción de la apropiación privada de excedentes. Otras, en cambio, permanecen más cercanas a las lógicas corporativas dominantes, aunque adopten un lenguaje de impacto social, innovación o responsabilidad ambiental (Poirier, 2024). Esta distinción permite evitar que la ESS sea absorbida por una retórica empresarial que conserva intacta la centralidad del mercado y del emprendimiento individual.

Desde una lectura filosófica, puede afirmarse que la ESS propone una ontología relacional de la economía. La unidad económica no aparece como un simple nodo de maximización de ganancias, sino como una forma de asociación donde se entrecruzan derechos individuales y colectivos sobre los

medios de producción, los excedentes y las decisiones. Por ello, su diferencia frente a la empresa capitalista no reside en estar completamente fuera del mercado, sino en el tipo de límites que introduce a la apropiación privada del valor, en el modo en que organiza la propiedad y la gobernanza, y en los fines que declara como prioritarios. En este sentido, la racionalidad económica no se define sólo por eficiencia, competencia o retorno financiero, sino también por justicia social, sostenibilidad, democracia, cuidado y reproducción comunitaria (Coraggio, 2011; 2016; OECD, 2022; Poirier, 2024).

Esta delimitación no elimina las tensiones. Tanto la ESS como las empresas sociales operan en economías mixtas, participan en mercados, buscan sostenibilidad financiera y enfrentan presiones de escala, competitividad y formalización. Precisamente por ello, pueden leerse como prácticas de desmercantilización parcial: formas organizativas que, desde posiciones híbridas y disputadas, tensionan la racionalidad capitalista al introducir obligaciones de cuidado, participación y sostenibilidad en la propia gramática de la vida económica.

3. FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA Y CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA ESS

La filosofía de la economía ofrece herramientas para interrogar qué tipo de conocimiento producen las teorías económicas, qué mundo social presuponen y qué valores incorporan al definir sus objetos de estudio. No se limita a evaluar si una teoría describe adecuadamente ciertos fenómenos, sino que examina los supuestos ontológicos, epistemológicos y normativos que hacen posible esa descripción. En esta línea, Hausman (1989) sostiene que la reflexión filosófica sobre la economía debe atender la naturaleza de las leyes económicas, la justificación de los modelos, el papel de los supuestos idealizados y el estatuto de explicaciones basadas en preferencias, elecciones y equilibrio. A partir de esta discusión, la economía puede entenderse no como una descripción neutral de hechos, sino como una práctica de modelización que incorpora supuestos sobre la acción humana, las instituciones y los criterios con los que se evalúa la vida económica.

Esta consideración resulta decisiva para pensar la economía social y solidaria (ESS), porque buena parte de los modelos económicos dominantes han tendido a representar la vida económica a partir de agentes individuales,

preferencias dadas, cálculo racional, competencia, equilibrio y eficiencia asignativa. Estos supuestos no son meramente técnicos: definen qué relaciones aparecen como relevantes y cuáles quedan fuera del campo de observación. Si el análisis parte de agentes maximizadores aislados, resulta difícil captar fenómenos como propiedad colectiva, reciprocidad, cuidados o gestión comunitaria de bienes comunes. El problema no consiste sólo en que los modelos estándar resulten insuficientes para describir estas experiencias, sino en que privilegian al individuo propietario, el intercambio mercantil y la maximización del beneficio como figuras centrales de racionalidad.

Cartwright (2007) permite matizar esta crítica al señalar que los modelos económicos no deben entenderse como descripciones de leyes universales aplicables de manera uniforme, sino como herramientas para identificar mecanismos causales parciales que operan bajo condiciones específicas. Desde esta perspectiva, la cuestión filosófica consiste en preguntar qué mecanismos hacen inteligibles a las organizaciones solidarias: reglas de gobernanza democrática, restricciones a la apropiación privada de excedentes, vínculos de reciprocidad, fondos comunes, circuitos territoriales o instituciones de cuidado. Así, la ESS no se comprende como anomalía frente al mercado, sino como un conjunto de arreglos institucionales que requieren modelos de medio alcance capaces de articular prácticas, reglas, valores y contextos.

La crítica de Polanyi al mercado autorregulado refuerza esta lectura. Si el trabajo, la tierra y el dinero son tratados como mercancías ficticias, entonces los modelos que parten del mercado como orden espontáneo y autosuficiente tienden a ocultar las condiciones sociales, ecológicas e institucionales que hacen posible la vida económica (Polanyi, 1989). En consecuencia, producción e intercambio no pueden comprenderse como relaciones puramente mercantiles, pues están incrustados en instituciones, vínculos comunitarios, normas jurídicas, relaciones de poder y horizontes culturales. Desde esta mirada, la ESS no aparece como simple falla de mercado ni como residuo premoderno, sino como forma instituida de organizar la economía donde coexisten mercado, reciprocidad, redistribución, autogestión y cooperación (Coraggio, 2011; 2016; Laville, 2013).

En América Latina, Coraggio ha insistido en que la ESS forma parte de una “otra economía” orientada por la reproducción ampliada de la vida y no por la acumulación ilimitada de capital (Coraggio, 2011; 2016). Esta formu-

lación permite reformular las categorías de éxito, eficiencia y racionalidad económica. La pregunta deja de ser sólo si una organización es rentable o competitiva, y pasa a ser si contribuye a sostener trabajo digno, vínculos comunitarios, cuidados, bienes comunes, autonomía colectiva y sostenibilidad territorial. En este punto, la ESS no sólo desafía ciertos indicadores económicos, sino que disputa el criterio mismo con el que se evalúa lo económico.

Las aportaciones de Ostrom ofrecen una vía intermedia entre la abstracción extrema y la descripción puramente casuística. Su trabajo sobre la gobernanza de recursos de uso común muestra que comunidades concretas pueden diseñar reglas estables para gestionar recursos compartidos, desmintiendo la supuesta inevitabilidad de la “tragedia de los comunes” y cuestionando la idea de que sólo el mercado o el Estado pueden organizar eficazmente la vida económica (Ostrom, 2000). Esta perspectiva institucionalista resulta fecunda para pensar cooperativas, mutuales, fondos solidarios o redes de producción-consumo, porque muestra que la racionalidad económica puede incorporarse en reglas colectivas, monitoreo, sanciones graduadas, confianza y reciprocidad.

En una dirección complementaria, el enfoque EMES propone un ideal-tipo de empresa social que combina tres dimensiones: una económica, referida a la producción continua de bienes o servicios; una social, vinculada con el beneficio colectivo explícito; y una participativa, asociada con formas de gobernanza democrática o multi-actoral (Defourny y Nyssens, 2012). Este enfoque permite analizar organizaciones híbridas sin reducirlas a empresas capitalistas convencionales ni idealizarlas como espacios plenamente emancipados del mercado. Su utilidad para este artículo reside en mostrar que la hibridación no es necesariamente incoherencia, sino un rasgo de organizaciones que operan en mercados, pero introducen límites normativos y políticos a la apropiación privada del valor.

Esta discusión conduce a un problema epistemológico central: qué cuenta como evidencia de éxito económico cuando se analizan experiencias de ESS. Si la eficiencia y el crecimiento del producto se toman como criterios casi exclusivos, la evidencia relevante se reduce a productividad, rentabilidad, competitividad o expansión de mercado. Sin embargo, desde la perspectiva de Sen, el desarrollo debe evaluarse por la ampliación de capacidades reales para llevar vidas que las personas tienen razones para valorar, lo que obliga a

incorporar libertades efectivas como participar, decidir y sostener proyectos colectivos (Sen, 1989; 2000). Desde la teoría crítica, Fraser amplía el marco al mostrar que la justicia exige articular redistribución, reconocimiento y representación política; por tanto, una economía justa no sólo distribuye recursos, sino que reconoce sujetos, saberes y formas de vida, y permite participar en las decisiones que estructuran la reproducción social (Fraser, 2013; 2016).

Aplicada a la ESS, esta ampliación implica que no basta medir ingresos, empleo o permanencia organizativa. También es necesario preguntar si las iniciativas redistribuyen recursos y riesgos, reconocen saberes subalternos, democratizan decisiones, fortalecen capacidades colectivas, protegen bienes comunes, reorganizan cuidados y aumentan la autonomía territorial. En este sentido, categorías como desmercantilización, cuidado, reciprocidad, democracia interna, arraigo territorial y sostenibilidad pasan a ser dimensiones de análisis y no simples valores añadidos. Los criterios de justicia se convierten así en criterios epistemológicos: orientan qué impactos se observan, qué relaciones se consideran relevantes y qué daños quedan fuera de campo cuando se evalúa una práctica económica.

La filosofía de la economía permite, por tanto, desplazar la discusión sobre la ESS desde una pregunta meramente descriptiva –qué organizaciones pertenecen al sector– hacia una pregunta más profunda: qué concepción de economía, valor y racionalidad se pone en juego en esas prácticas. Este desplazamiento no implica idealizar la ESS ni suponer que toda organización solidaria realiza automáticamente sus principios. Más bien, permite examinar sus tensiones: entre mercado y reciprocidad, sostenibilidad financiera y límites al lucro, institucionalización y autonomía, reconocimiento jurídico y captura estatal, discurso democrático y desigualdades internas.

En síntesis, la ESS requiere marcos analíticos capaces de captar lógicas híbridas sin reducirlas a desviaciones de la racionalidad mercantil. Para ello, la filosofía de la economía aporta tres herramientas centrales: una crítica de los modelos que naturalizan el mercado y al agente maximizador; una lectura de los mecanismos institucionales que hacen posible la cooperación y la gestión colectiva de recursos compartidos; y una ampliación de los criterios de éxito económico hacia la justicia, las capacidades, los cuidados y la desmercantilización parcial. Sobre esta base, la siguiente sección desarrolla una lectura ontológica de la ESS, centrada en los sujetos, instituciones, relaciones y formas de valor que ésta hace visibles.

4. ONTOLOGÍA ECONÓMICA EN CLAVE DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Pensar la ESS desde una perspectiva ontológica implica preguntar qué tipo de realidad económica presupone y produce. No se trata sólo de describir organizaciones con reglas distintas a las de la empresa capitalista, sino de examinar qué sujetos, relaciones, instituciones, bienes y formas de valor aparecen como constitutivos de lo económico. En este sentido, la ESS no sólo propone otro modo de organizar unidades productivas, sino otra manera de comprender la economía: no como esfera autónoma regida exclusivamente por el mercado, sino como entramado de relaciones sociales, territoriales, ecológicas y políticas orientadas a la reproducción de la vida.

Desde esta perspectiva, la ESS desplaza el centro de la economía desde el capital hacia el trabajo, los cuidados, los comunes y los territorios. Coraggio formula este desplazamiento al sostener que una economía alternativa debe orientarse por una “matriz de racionalidad reproductiva de la vida de todos” (Coraggio, 2011, p. 19), más que por la acumulación ilimitada de capital. Esta afirmación cuestiona la imagen de la unidad económica como agente maximizador de ganancias y permite entenderla como una asociación de personas y comunidades que producen, distribuyen, cuidan y deliberan.

Laville, retomado por Estivill, profundiza esta lectura al concebir la economía solidaria como articulación de espacios domésticos, mercantiles, públicos y asociativos mediante instituciones híbridas que combinan mercado, reciprocidad y redistribución (Estivill, 2009; Laville, 2013). Cooperativas, mutuales, asociaciones productivas, empresas recuperadas, fondos solidarios, redes de producción-consumo y mercados sociales aparecen entonces como instituciones económicas plenas, no como anomalías marginales ni como simples correctivos morales del mercado. Su rasgo distintivo no reside sólo en qué producen, sino en cómo organizan propiedad, decisión, excedente y relación con la comunidad.

Esta ontología económica se opone a una concepción reduccionista en la que mercado, dinero y valor aparecen como realidades naturales o técnicamente neutrales. Siguiendo a Polanyi, el mercado autorregulado no es una forma universal de coordinación, sino una construcción histórica que exige convertir trabajo, tierra y dinero en mercancías ficticias (Polanyi,

1989). Desde la ESS, el mercado puede reconocerse como mecanismo de intercambio, pero no como principio absoluto de ordenamiento social. Su legitimidad depende de su subordinación a fines de reproducción social, justicia, sostenibilidad y bienestar comunitario.

Algo similar ocurre con el dinero y el valor. Coraggio propone desfetichizar el dinero y mostrar que expresa relaciones de poder, prioridades sociales y decisiones colectivas sobre qué debe circular, acumularse o protegerse (Coraggio, 2011; 2016). En las experiencias de ESS, el valor no se reduce al precio ni a la rentabilidad financiera, sino que incorpora dimensiones como trabajo digno, cohesión comunitaria, sostenibilidad territorial y fortalecimiento de capacidades colectivas. Por ello, instrumentos como fondos solidarios, cajas de ahorro, finanzas cooperativas, monedas locales o circuitos cortos de intercambio no son simples herramientas técnicas: son dispositivos institucionales que reorientan el uso del dinero hacia fines comunes (Eguíluz, 2019).

El trabajo de Ostrom sobre recursos de uso común refuerza esta crítica al mostrar que la sostenibilidad de ciertos recursos depende de reglas de acceso, uso, monitoreo y sanción construidas colectivamente, y no sólo de precios de mercado o propiedad privada (Ostrom, 2000). De este modo, la ESS introduce una comprensión relacional del valor: los bienes no valen sólo por su posibilidad de intercambio, sino por su contribución a la continuidad de una comunidad, a la reproducción de su territorio y a la preservación de condiciones de vida presentes y futuras.

Desde el feminismo y la política de los comunes, Federici permite ampliar esta ontología al señalar que la reproducción social y los cuidados constituyen trabajo económico fundamental, aunque el capitalismo los invisibilice o los relegue al ámbito doméstico y no remunerado (Federici, 2012; 2018). A su vez, Tronto define el cuidado como la actividad de mantener, continuar y reparar el mundo, lo que permite leer cooperativas de cuidado, redes solidarias, comedores comunitarios, bancos de tiempo o proyectos de apoyo mutuo como instituciones económicas de cuidado colectivo, y no sólo como iniciativas asistenciales o comunitarias (Tronto, 1993).

Esta incorporación de los cuidados modifica la frontera de lo económico. Si cuidar, sostener, alimentar, acompañar y reparar son actividades económicas, el análisis no puede limitarse a producción mercantil, empleo formal, ingreso o productividad. La ESS vuelve visible esta ampliación al in-

tegrar prácticas que sostienen vidas y comunidades, aun cuando no siempre se traduzcan en indicadores convencionales de rentabilidad.

El territorio también debe comprenderse como categoría económica y no sólo como escenario físico. En muchas experiencias latinoamericanas de ESS, aparece como entramado de relaciones sociales, memoria colectiva, recursos compartidos, saberes locales e instituciones comunitarias. Eguíluz vincula ciertas prácticas de ESS –mercados sociales, circuitos cortos, soberanía alimentaria o energética– con el horizonte del buen vivir, donde la riqueza se mide por la capacidad de sostener vidas dignas y ecosistemas viables (Eguíluz, 2019). En esta misma dirección, Escobar propone “sentipensar con la tierra”, es decir, comprender los territorios no como depósitos de recursos, sino como mundos relacionales donde se articulan vida, cultura, naturaleza y comunidad (Escobar, 2020).

En conjunto, la ontología económica de la ESS desplaza el foco desde la empresa aislada hacia los tejidos de relaciones que hacen posible la vida económica. Lo económico ya no se agota en mercado, empresa, precio y ganancia, sino que incluye trabajo, cuidados, comunes, territorio, reciprocidad, democracia y sostenibilidad. Esta redefinición permite comprender por qué la ESS puede funcionar como crítica práctica de la ontología capitalista: disputa qué cuenta como riqueza, quién decide sobre ella, qué instituciones la producen y qué fines deben orientar su reproducción.

5. MECANISMOS DE DESMERCANTILIZACIÓN PARCIAL EN LA ESS

Si la sección anterior reconstruyó la ontología económica que la ESS hace visible, esta sección identifica algunos mecanismos concretos mediante los cuales esa ontología se traduce en prácticas organizativas. La desmercantilización parcial no debe entenderse como salida absoluta del mercado ni como supresión completa del intercambio monetario. Se refiere, más bien, a reglas, instituciones y prácticas que limitan la subordinación de ciertas dimensiones de la vida a la lógica mercantil. En la ESS, estos mecanismos operan de manera situada, incompleta y reversible, pero resultan relevantes porque introducen frenos internos a la maximización del lucro y abren espacios para la reciprocidad, la democracia económica, el cuidado y la gestión colectiva de bienes comunes.

5.1. Propiedad, gobernanza y límites al lucro

Un primer mecanismo de desmercantilización se configura en la forma de propiedad y de gobernanza. Frente a la empresa capitalista centrada en el accionista y en la maximización del retorno financiero, muchas organizaciones de ESS adoptan esquemas asociativos, cooperativos o comunitarios en los que la propiedad se vincula con la participación, el trabajo o la pertenencia colectiva. El principio de “una persona, un voto”, las restricciones a la distribución privada de excedentes y la reinversión en la organización o en la comunidad introducen límites normativos a la apropiación individual del valor producido colectivamente (Defourny y Nyssens, 2012; Laville, 2013; Utting, 2015).

Estas reglas no son simples procedimientos administrativos. Constituyen una arquitectura institucional que redefine quién decide, con qué fines y bajo qué criterios. En la lectura latinoamericana de Coraggio, poner el trabajo antes que el capital significa desplazar el centro de la racionalidad económica desde la rentabilidad hacia la reproducción de las personas y comunidades que sostienen la organización (Coraggio, 2011; 2016). Por ello, la propiedad colectiva y la gobernanza democrática pueden interpretarse como mecanismos ontológicos y normativos: modifican la forma de existencia de la unidad económica y cuestionan que la empresa de capital sea el modelo natural de organización productiva.

Esta desmercantilización es parcial porque tales organizaciones siguen operando en mercados, enfrentan costos, venden bienes o servicios y requieren sostenibilidad financiera. Sin embargo, su diferencia reside en que la lógica del mercado no agota sus fines ni controla por completo sus decisiones. La propiedad y la gobernanza funcionan como dispositivos internos que restringen la conversión automática del excedente colectivo en ganancia privada.

5.2. Excedentes, fondos comunes y protección colectiva

Un segundo mecanismo se vincula con el destino de los excedentes y la construcción de fondos comunes. En múltiples experiencias de ESS, una parte del excedente se canaliza a fondos de educación, solidaridad, inversión productiva, apoyo mutuo, infraestructura compartida o protección frente a riesgos, en lugar de distribuirse privadamente entre propietarios o accionis-

tas (Coraggio, 2011). La prioridad deja de ser la renta individual y pasa a ser la reproducción ampliada del proyecto colectivo.

Abad Montesinos y Abad Montesinos (2014) sostienen que estas organizaciones pueden administrar cajas de ahorro, fondos solidarios e infraestructuras compartidas como auténticos comunes económicos: patrimonios gestionados democráticamente que amortiguan riesgos, sostienen proyectos de largo plazo y otorgan márgenes de autonomía frente al crédito comercial.

El trabajo de Ostrom sobre la gobernanza de recursos de uso común permite interpretar estos fondos como arreglos institucionales orientados a gestionar recursos compartidos mediante reglas de acceso, contribución, uso y vigilancia colectiva (Ostrom, 2000). Desde esta perspectiva, el excedente no es sólo resultado contable de una actividad económica, sino una base material para la autonomía colectiva. Al destinarlo a fines comunes, la ESS desmercantiliza parcialmente necesidades como crédito, formación, seguridad, infraestructura o apoyo en situaciones de vulnerabilidad.

5.3. Trabajo, cuidados y reciprocidad

Un tercer mecanismo aparece en la reorganización del trabajo y los cuidados. La economía feminista ha mostrado que el capitalismo descansa en una tensión estructural entre capital y vida, pues requiere trabajo de reproducción social y cuidados que con frecuencia invisibiliza, feminiza o desvaloriza (Pérez, 2014; Fraser, 2016; 2022). Cuando la ESS incorpora esta crítica, no se limita a generar ingresos o empleo, sino que reorganiza el proyecto económico alrededor de la sostenibilidad de la vida.

Esto puede expresarse en horarios compatibles con responsabilidades de cuidado, fondos de emergencia, redes de apoyo mutuo, comedores, guarderías, bancos de tiempo, compras colectivas o mecanismos comunitarios de acompañamiento. En estos casos, el cuidado deja de ser un asunto privado y se convierte en dimensión organizativa de la economía. La desmercantilización opera al desplazar parte de la reproducción social fuera de la lógica del salario individual, del consumo privatizado y de la responsabilidad doméstica aislada.

La reciprocidad refuerza este mecanismo. Redes de trueque, fondos rotatorios, bancos de tiempo, monedas sociales y prácticas de ayuda mutua cons-

truyen circuitos donde el valor no se reduce al precio y donde la estabilidad de los vínculos importa tanto como el saldo financiero (Carranza, 2013). Estas prácticas no eliminan el mercado, pero producen zonas de intercambio parcialmente protegidas de la competencia mercantil, donde la confianza y el reconocimiento comunitario se convierten en recursos económicos.

5.4. Anclaje territorial y descolonización económica

Un cuarto mecanismo remite al anclaje territorial de la ESS y a su potencial para disputar la lógica extractivista y colonial de la economía dominante. Coraggio subraya que la ESS sólo se comprende plenamente en territorios concretos donde redes de producción, consumo, financiamiento, cuidado y reproducción social se articulan en torno a necesidades colectivas (Coraggio, 2011; 2016). Visto así, el territorio no es un soporte externo de la actividad económica, sino un entramado de relaciones, memorias, recursos, conflictos y proyectos de vida.

Los estudios sobre economías solidarias y territorio muestran que cooperativas, redes de comercio justo, circuitos cortos y mercados sociales pueden actuar como infraestructuras de arraigo. Estas prácticas tienden a internalizar excedentes, fortalecer economías locales, reducir la fuga de valor hacia centros financieros o corporaciones transnacionales y reconstruir vínculos entre producción, consumo y comunidad (Muñoz, 2014; 2016; Eguíluz, 2019).

Desde el pensamiento decolonial, Escobar propone “sentipensar con la tierra”, expresión que permite comprender los territorios como mundos relacionales y no sólo como depósitos de recursos explotables (Escobar, 2020). En esta clave, ciertas experiencias de ESS pueden adquirir una dimensión de descolonización económica cuando defienden bienes comunes como agua, semillas, suelo o energía; cuando articula proyectos productivos con autodeterminación territorial; y cuando reconoce saberes comunitarios que han sido subordinados por la racionalidad económica moderna.

No toda experiencia de ESS produce automáticamente descolonización económica. Algunas pueden reproducir dependencias, jerarquías internas o formas de inserción subordinada en mercados externos. Sin embargo, cuando la ESS fortalece circuitos territoriales, protege comunes y amplía capacidades colectivas, abre una disputa sobre qué significa producir riqueza y para quién se organiza la economía.

5.5. Balance normativo: la ESS como desmercantilización parcial situada

En conjunto, estos mecanismos permiten sostener que la ESS desmercantiliza parcialmente la vida económica al reordenar propiedad, gobernanza, excedentes, trabajo, cuidados, reciprocidad y territorio según criterios distintos a la maximización del lucro. Su fuerza no reside en constituir un afuera puro del capitalismo, sino en introducir, dentro de economías mixtas y tensionadas, reglas e instituciones que limitan la apropiación privada, democratizan decisiones y orientan la actividad económica hacia fines de reproducción social y sostenibilidad.

Esta desmercantilización es parcial por tres razones. Primero, porque las organizaciones de ESS siguen vinculadas a mercados, precios, financiamiento y regulaciones estatales. Segundo, porque sus principios pueden ser debilitados por presiones de competencia, captura institucional o desigualdades internas. Tercero, porque no todas las organizaciones que se nombran solidarias realizan efectivamente prácticas democráticas, redistributivas o cuidadoras.

Aun así, su relevancia filosófica es considerable. La ESS muestra que el mercado no agota lo económico, que el valor no se reduce al precio, que la empresa no tiene que organizarse necesariamente en torno al capital y que la eficiencia puede subordinarse a criterios de justicia, cuidado y sostenibilidad. Por ello, sus mecanismos de desmercantilización parcial funcionan como crítica práctica a la ontología económica capitalista y como laboratorio institucional para pensar economías orientadas por la reproducción de la vida.

6. AMBIVALENCIAS Y LÍMITES: ENTRE CRÍTICA PRÁCTICA Y COOPTACIÓN

La ESS no debe ser idealizada como un espacio puro, exterior al capitalismo o intrínsecamente emancipador. Su potencia crítica reside precisamente en su carácter situado y conflictivo: opera dentro de economías mixtas, participa en mercados, depende en ocasiones de políticas públicas y enfrenta tensiones internas de poder, género, sostenibilidad y gobernanza. Por ello, la desmercantilización que produce es parcial, reversible y disputada.

Una primera ambivalencia se encuentra en su relación con el mercado. Aunque suele presentarse como “otro modelo económico”, muchas organizaciones de ESS venden bienes o servicios en mercados competitivos, dependen de cadenas de suministro dominadas por grandes firmas, contratan con el Estado o compiten por fondos de cooperación y programas de fomento. Utting advierte que el tránsito “desde los márgenes al centro” puede aumentar visibilidad, escala y reconocimiento, pero también abrir procesos de *mainstreaming*, mercantilización y cooptación (Utting, 2015).

Coraggio recuerda que la ESS forma parte de una “economía mixta desde abajo”: necesita vender, acceder a crédito, cumplir regulaciones y sostener su viabilidad en entornos diseñados principalmente para la empresa capitalista (Coraggio, 2011; 2016). En consecuencia, la desmercantilización que logra –por ejemplo, en la gobernanza democrática, en el uso colectivo de excedentes o en la protección de ciertos bienes comunes– puede debilitarse bajo presión de mercado, reducción de apoyos públicos o exigencias de competitividad. Incluso los marcos jurídicos y financieros suelen estar pensados para la firma de capital, lo que genera desajustes en el reconocimiento de la propiedad colectiva, el financiamiento y el mantenimiento de la democracia interna (OECD, 2022).

Una segunda ambivalencia se ubica en la política pública. El reconocimiento estatal puede fortalecer a la ESS, darle visibilidad jurídica, facilitar financiamiento y abrir espacios de participación. Sin embargo, también puede domesticar su potencial crítico cuando la reduce a instrumento de política social focalizada, proveedor barato de servicios o mecanismo de gestión de pobreza y desempleo. Utting distingue entre políticas que fortalecen autonomía y densidad institucional, y políticas que integran la ESS como pieza subordinada de estrategias de ajuste o externalización de responsabilidades estatales (Utting, 2015).

En América Latina, Coraggio ha advertido que los programas centrados en la formalización empresarial, la inserción en cadenas de mercado y la generación rápida de ingresos pueden empujar a la ESS a comportarse como pequeña empresa competitiva, diluyendo autogestión, democracia interna, reciprocidad y construcción de comunes (Coraggio, 2016). Compilaciones recientes sobre ESS en la región documentan esta tensión: muchas políticas reconocen el lenguaje de la solidaridad, pero evalúan los proyectos con

indicadores de corto plazo, productividad, empleabilidad o formalización, dejando en segundo plano su densidad comunitaria y su capacidad de desmercantilización (Mutuberría *et al.*, 2022).

Organismos como la OCDE y la OIT han propuesto marcos específicos para fortalecer la ESS, subrayando la importancia del reconocimiento jurídico de la propiedad colectiva, incentivos fiscales adecuados y participación de las organizaciones en el diseño de políticas (OECD, 2022; International Labour Office, 2023). No obstante, estos marcos sólo evitan la captura institucional si se acompañan de co-gobernanza efectiva, autonomía organizativa y criterios de evaluación compatibles con los principios solidarios. De lo contrario, la ESS corre el riesgo de ser reconocida formalmente mientras pierde capacidad transformadora.

Una tercera ambivalencia se encuentra al interior de las propias organizaciones. La ESS no está libre de desigualdades de género, liderazgos patrimonializados, conflictos internos, asimetrías de información o tensiones entre principios solidarios y necesidades de ingreso. La literatura feminista ha mostrado que muchas iniciativas descansan en trabajo de cuidados realizado mayoritariamente por mujeres, con frecuencia no remunerado, mal remunerado o invisibilizado, mientras los espacios de decisión pueden permanecer masculinizados (Cendejas, 2020; Fournier, 2020; Brito, 2024).

Esta tensión es decisiva para evitar una visión romántica de la ESS. Aunque algunas experiencias reconocen el cuidado comunitario y promueven corresponsabilidad, otras reproducen sobrecargas, jerarquías y desigualdades interseccionales si no incorporan mecanismos explícitos de redistribución de tareas, reconocimiento de saberes y participación efectiva (Fraser, 2016; 2022). De modo semejante, investigaciones latinoamericanas documentan liderazgos cerrados, dificultades para sostener prácticas asamblearias y conflictos entre democracia interna y urgencias económicas (Mutuberría *et al.*, 2022).

Estas tensiones no anulan el potencial desmercantilizador de la ESS, pero obligan a entenderla como proceso conflictivo y no como forma jurídica automáticamente emancipadora. La desmercantilización parcial sólo puede sostenerse si se acompaña de mecanismos internos de redistribución de poder, reconocimiento de diferencias, democratización efectiva y gestión colectiva de conflictos. En suma, la ESS opera como crítica práctica del ca-

pitalismo no porque esté libre de contradicciones, sino porque hace visibles algunas de ellas y abre espacios institucionales para disputarlas.

7. DISCUSIÓN: LA ESS COMO PROBLEMA FILOSÓFICO DE LA ECONOMÍA

El recorrido realizado permite responder al problema filosófico planteado en la introducción: la ESS puede comprenderse como crítica práctica a la ontología económica capitalista en la medida en que disputa qué cuenta como valor, qué instituciones merecen ser reconocidas como económicas y qué fines deben orientar la vida económica. No se trata sólo de un sector organizativo ni de una alternativa moral al mercado, sino de un campo heterogéneo de prácticas que cuestiona la reducción de la economía a intercambio mercantil, eficiencia asignativa y acumulación de capital.

En primer lugar, la ESS explicita las consecuencias éticas de la mercantilización. Al tratar trabajo, naturaleza, dinero y cuidados como mercancías o insumos disponibles para la rentabilidad, el capitalismo desplaza a segundo plano la reproducción digna y sostenible de la vida. Esta operación confirma la advertencia de Polanyi sobre los riesgos sociales y ecológicos del mercado autorregulado, pero la amplía hacia dimensiones que hoy resultan centrales, como la crisis de cuidados y la reproducción social (Polanyi, 1989; Pérez, 2014; Fraser, 2016). Frente a ello, las prácticas de ESS analizadas reordenan prioridades: colocan trabajo digno, cuidados y sostenibilidad como fines explícitos de la actividad económica. En este sentido, la ESS puede funcionar como laboratorio normativo: no elimina la tensión entre mercado y vida, pero muestra que es posible organizar instituciones económicas bajo criterios distintos a la maximización del beneficio.

En segundo lugar, la ESS permite desnaturalizar el dinero, el mercado y el valor. Si el mercado autorregulado no es un dato antropológico universal, sino una institución histórica, entonces sus reglas pueden ser limitadas, corregidas o subordinadas a fines colectivos (Polanyi, 1989). Las experiencias de ESS muestran que los mercados pueden regularse mediante reciprocidad, límites al lucro, reglas colectivas de acceso y obligaciones comunitarias; y que instrumentos como cajas de ahorro, fondos solidarios, finanzas cooperativas o monedas locales pueden orientar el dinero hacia la reproducción social, no sólo hacia la acumulación (Coraggio, 2011; 2016; Eguíluz, 2019).

En tercer lugar, el análisis permite problematizar el papel del Estado. El binomio Estado–mercado resulta insuficiente para pensar bienestar social, justicia económica y transiciones socioecológicas. Como advierte Ostrom, “ni el Estado ni el mercado han logrado con éxito que los individuos mantengan un uso productivo, de largo plazo, de los sistemas de recursos naturales” (Ostrom, 2000, p. 26). La ESS muestra la relevancia de formas asociativas, comunitarias y cooperativas de organización económica, sin sustituir al Estado ni al mercado. En esta clave, la pregunta no es si debe elegirse entre Estado o mercado, sino bajo qué arreglos institucionales el Estado puede reconocer, proteger y potenciar la autonomía solidaria sin absorberla ni subordinarla (Laville, 2013; Utting, 2015).

Las experiencias latinoamericanas muestran esta ambivalencia. Cuando las políticas públicas reconocen la propiedad colectiva, fortalecen capacidades organizativas y se diseñan con participación de las propias redes solidarias, la ESS puede ampliar el bienestar más allá de la lógica asistencial (Coraggio, 2016; Mutuberría *et al.*, 2022). Cuando se la instrumentaliza como proveedora barata, como política de empleo precario o como pyme con discurso social, su capacidad de desmercantilización se reduce. Por ello, el Estado debe comprenderse no como árbitro neutral, sino como actor capaz de reforzar o erosionar los mecanismos desmercantilizadores que la ESS encarna.

Finalmente, la ESS latinoamericana interpela la ontología eurocéntrica de lo económico. Frente a la imagen del sujeto como individuo propietario, competitivo y calculador, y del territorio como espacio de recursos explotables, las prácticas solidarias ancladas en comunidades campesinas, pueblos indígenas, barrios populares y redes territoriales articulan trabajo, cuidados, comunes y territorio en marcos de reciprocidad, autodeterminación y reproducción comunitaria (Escobar, 2020; Coraggio, 2016; Muñoz, 2014; 2016; Eguíluz, 2019). Así, la ESS puede adquirir una dimensión de descolonización económica cuando disputa qué se considera riqueza, quién decide sobre su producción y distribución, qué saberes cuentan como racionales y qué futuros se vuelven pensables desde los territorios.

La contribución principal del artículo consiste, por tanto, en mostrar que la ESS no debe ser leída únicamente como objeto empírico de las ciencias sociales ni como política pública sectorial, sino como problema filosófico de primer orden. Al disputar mercado, dinero, valor, propiedad,

cuidado y territorio, la ESS obliga a revisar los supuestos normativos y ontológicos de la economía. Su alcance es limitado, parcial y conflictivo; pero precisamente por ello resulta filosóficamente relevante: no ofrece una salida pura del capitalismo, sino una crítica práctica situada que permite pensar cómo se construyen, se defienden y se disputan economías orientadas por la reproducción de la vida.

8. CONCLUSIONES

A lo largo del texto se ha sostenido que la economía social y solidaria (ESS) puede comprenderse como una forma situada de desmercantilización parcial y como crítica práctica a la ontología económica capitalista. Esta tesis no implica afirmar que la ESS constituya un afuera puro del capitalismo ni que toda organización solidaria realice automáticamente sus principios normativos. Más bien, permite mostrar que ciertas prácticas, reglas e instituciones de la ESS disputan dimensiones centrales de la economía dominante: la identificación del valor con el precio, de la racionalidad con la maximización del beneficio y del bienestar con el crecimiento o la eficiencia.

El análisis desarrollado permite sostener tres aportes principales. En primer lugar, se propuso una lectura de la ESS como desmercantilización parcial situada, es decir, como un conjunto heterogéneo de mecanismos que limitan, de manera incompleta y reversible, la subordinación de trabajo, cuidados y bienes comunes a la lógica mercantil. En segundo lugar, se construyó un marco de interpretación en el campo de la filosofía de la economía, centrado en modelos de medio alcance, mecanismos institucionales y criterios de evidencia capaces de captar la racionalidad híbrida de estas organizaciones. En tercer lugar, se articuló la ESS con los debates sobre justicia social, reproducción de la vida y descolonización de lo económico en América Latina.

En el plano filosófico, el artículo mostró que la ESS obliga a ampliar los criterios con los que se evalúa la vida económica. Los aportes de Ostrom, el enfoque EMES y las lecturas latinoamericanas de la ESS permiten ir más allá tanto de la abstracción del equilibrio general como de la mera descripción de casos. La pregunta ya no es sólo si estas organizaciones son rentables, eficientes o competitivas, sino si contribuyen a democratizar decisiones,

redistribuir excedentes, sostener cuidados y fortalecer capacidades colectivas (Sen, 2000; Fraser, 2013; 2016; Coraggio, 2011; 2016).

Desde el punto de vista político, el análisis dialoga con los debates sobre transición socioecológica, bienestar y justicia. La ESS aparece como un campo relevante para pensar economías menos dependientes de la extracción de recursos, de la precarización del trabajo y de la invisibilización de los cuidados, y más orientadas a la sostenibilidad de la vida y la reciprocidad (UN Inter-Agency Task Force on SSE, 2014; OECD, 2022; Escobar, 2020; Eguíluz, 2019). Sin idealizarla, se ha mostrado que sus mecanismos de desmercantilización –por modestos que sean– abren brechas reales en la hegemonía del mercado y del capital, y ofrecen materiales conceptuales e institucionales para pensar transiciones más justas.

El artículo también reconoce limitaciones importantes. Se trata de un ejercicio teórico-interpretativo apoyado en literatura secundaria, debates internacionales y registros agregados sobre la ESS en México y América Latina. No reconstruye etnográficamente casos específicos ni mide empíricamente el alcance de los procesos de desmercantilización descritos. Además, se concentra principalmente en experiencias organizadas, reconocidas o registradas, por lo que deja en segundo plano prácticas informales, comunitarias o no institucionalizadas que también podrían expresar lógicas solidarias. Esta delimitación fue necesaria para evitar identificar toda práctica alternativa o anticapitalista con la ESS, pero al mismo tiempo señala un campo pendiente de indagación.

Estas limitaciones abren líneas de investigación futura. Resulta pertinente desarrollar estudios comparativos que midan con mayor precisión los efectos desmercantilizadores de distintas experiencias de ESS, por ejemplo, en términos de calidad del trabajo, sostenibilidad de los comunes y democratización interna. También son necesarias investigaciones empíricas longitudinales que sigan la trayectoria de organizaciones concretas y analicen sus tensiones entre autonomía, institucionalización, mercado y cooptación. Finalmente, resulta pertinente profundizar en las articulaciones entre ESS, feminismos, luchas territoriales y pensamiento decolonial, con el fin de comprender cómo se cruzan género, clase, raza, colonialidad y territorio en la construcción de economías otras.

En conjunto, la ESS no ofrece una respuesta total ni definitiva frente al capitalismo, pero sí permite pensar filosóficamente cómo se disputan los fi-

nes, las instituciones y las categorías de la vida económica. Su contribución reside en mostrar que mercado, dinero y valor no son realidades naturales e inmodificables, sino construcciones sociales susceptibles de reorganización política. Por ello, la ESS constituye un campo particularmente relevante para una filosofía de la economía orientada por la justicia, la reproducción de la vida y la descolonización de lo económico.

FUENTES CONSULTADAS

- ABAD, J. y ABAD, M. (2014). La economía social y solidaria como alternativa económica: bienes comunes y democracia. En *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*. Núm. 15. pp. 55-81. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/RecercaPensamentAnalisi/article/view/287842>
- BOOK, S. (1990). Cooperativas, valores fundamentales y principios cooperativos. En *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. Núm. 9. pp. 15-30. Disponible en: https://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/rev9_02.pdf
- BRITO, L. (2024). ¿Quién, cómo y por qué cuida? Análisis y propuestas para una economía del cuidado más justa. En *La Ventana*. Vol. 7. Núm. 68.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2012). *Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía* (Texto vigente, última reforma DOF 16-04-2025). Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>
- CARRANZA, C. (2013). Economía de la reciprocidad: una aproximación a la economía social y solidaria desde el concepto del don. En *Otra Economía*. Vol. 7. Núm. 12. pp. 14-25. DOI: <https://doi.org/10.4013/otra.2013.712.02>
- CARTWRIGHT, N. (2007). *Hunting Causes and Using Them: Approaches in Philosophy and Economics*. Cambridge University Press.
- CENDEJAS, S. (2020). Más allá de la reproducción ampliada de la vida: una interpelación feminista de la economía social y solidaria. En

- N. Sanchís (Comp.). *El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá*. Asociación Lola Mora.
- CORAGGIO, J. (Comp.). (2016). *Economía social y solidaria en movimiento*. Universidad Nacional de General Sarmiento; Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- CORAGGIO, J. (2011). *Economía social y solidaria: El trabajo antes que el capital*. Ediciones Abya-Yala.
- DEFOURNY, J. y NYSSSENS, M. (2012). *The EMES Approach of Social Enterprise in a Comparative Perspective* (EMES Working Paper No. 12/03). EMES International Research Network. Disponible en: https://www.emes.net/content/uploads/publications/EMES-WP-12-03_Defourny-Nyssens.pdf
- EGUÍLUZ, U. (2019). La economía social y solidaria como vía para el buen vivir. En *Revista de Economía Crítica*. Núm. 28. pp. 138-155. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933776.pdf>
- EMPRESAS SOCIALES – ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. (s. f.). *Directorio de empresas sociales*. Disponible en: <https://empresas-economiasocialysolidaria.com.mx/directorio/>
- ESCOBAR, A. (2020). Sentipensar con la tierra: nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. En *Bajo el Volcán*. Vol. 20. Núm. 31. pp. 185-210. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105140284018.pdf>
- ESTIVILL, J. (2009). Espacios públicos y privados: construyendo diálogos en torno a la economía solidaria. En *Revista Crítica de Ciências Sociais*. Núm. 85. pp. 71-88. Disponible en: <https://journals.openedition.org/rccs/403>
- EUROPEAN COMMISSION. (2022). *Social Economy Definitions and Glossary*. EU Social Economy Gateway. Disponible en: https://social-economy-gateway.ec.europa.eu/about-social-economy/social-economy-definitions-and-glossary_en
- FEDERICI, S. (2018). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de Sueños.
- FEDERICI, S. (2012). *Feminism and the Politics of the Commons*. New Alphabet School. Disponible en: <https://newalphabetschool.hkw>

- [de/feminism-and-the-politics-of-the-commons/index.html](https://doi.org/10.29092/uacm.v23i61.1295)
- FOURNIER, M. (2020). Cuando lo que importa es la vida en común: intersecciones entre economía social, cuidados comunitarios y feminismo. En N. Sanchís (Comp.), *El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá*. pp. 33-42. Asociación Lola Mora.
- FRASER, N. (2022). *Cannibal Capitalism*. Verso.
- FRASER, N. (2016). Contradictions of Capital and Care. En *New Left Review*. Núm. 100. pp. 99-117.
- FRASER, N. (2013). A Triple Movement? Parsing the Politics of Crisis After Polanyi. En *New Left Review*. Núm. 81. pp. 119-132. Disponible en: <https://newleftreview.org/issues/ii81/articles/nancy-fraser-a-triple-movement>
- HARDIN, G. (1968). The Tragedy of the Commons. En *Science*. Vol. 162. Núm. 3859. pp. 1243-1248. DOI: <https://doi.org/10.1126/science.162.3859.1243>
- HAUSMAN, D. (1989). Economic Methodology in a Nutshell. En *Journal of Economic Perspectives*. Vol. 3. Núm. 2. pp. 115-127.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (s. f.). *Directorio nacional de empresas de la economía social y solidaria (EESS)* [Base de datos en línea]. Gobierno de México. Disponible en: <https://directorio.inaes.gob.mx/directorioEESS/>
- INTERNATIONAL LABOUR OFFICE. (2023). *Advancing the Social and Solidarity Economy for a Human-Centred Future of Work*. ILO.
- LAVILLE, J. (2013). *La economía social y solidaria: Un marco teórico y plural* [Documento de trabajo]. UNRISD. Disponible en: https://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/307684/1036939/file/La_Economia_Social_Solidaria.pdf
- MUTUBERRÍA, P. ET AL. (Eds.). (2022). *Miradas sobre la economía social y solidaria en América Latina*. CLACSO. Disponible en: <https://www.clacso.org/miradas-sobre-la-economia-social-y-solidaria-en-america-latina>
- MUÑOZ, J. (2016). Economía solidaria y territorio: complejizando la propuesta de análisis territorial de Coraggio. En *Polis. Revista Latinoamericana*. Vol. 15. Núm. 45.
- MUÑOZ, J. (2014). Economías solidarias y territorio: hacia un análisis desde

- la economía política. En *Economía, Sociedad y Territorio*. Vol. 14. Núm. 44. pp. 889-919. Disponible en: https://base.socioeco.org/docs/economias_solidarias_y_territorio_un_ana.pdf
- OECD. (2022). *The Social and Solidarity Economy: from the Margins to the Mainstream*. OECD Publishing. DOI: 10.1787/9a4533c0-en
- OSTROM, E. (2000). *El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Fondo de Cultura Económica.
- PÉREZ, A. (2014). *Subversión feminista de la economía: Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Traficantes de Sueños.
- POIRIER, Y. (2024). *Decoding the Differences Between Social and Solidarity Economy (SSE), Social Entrepreneurship, and Related Initiatives*. RIPESS – Intercontinental Network for the Promotion of Social Solidarity Economy. Disponible en: https://base.socioeco.org/docs/p_17-05_decoding_differences_document_1_.pdf
- POLANYI, K. (1989). *La gran transformación: Crítica del liberalismo económico*. Las Ediciones de La Piqueta.
- SEN, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta.
- SEN, A. (1989). *Sobre ética y economía*. Alianza.
- TRONTO, J. (1993). *Moral Boundaries: a Political Argument for an Ethic of Care*. Routledge.
- UN INTER-AGENCY TASK FORCE ON SOCIAL AND SOLIDARITY ECONOMY. (2014). *La economía social y solidaria y el reto del desarrollo sostenible*. UNRISD. Disponible en: https://unsse.org/wp-content/uploads/2014/08/Position-Paper_TFSSE_Esp1.pdf
- UTTING, P. (2015). Introduction: the Challenge of Scaling up Social and Solidarity Economy. En P. Utting (Ed.). *Social and Solidarity Economy: Beyond the Fringe*. pp. 1-37. Zed Books / UNRISD. Disponible en: <https://cdn.unrisd.org/assets/library/publication-aux-pages/pdf-files/social-and-solidarity-economy/introduction-sse.pdf>

Fecha de recepción: 30 de noviembre de 2025

Fecha de aceptación: 20 de abril de 2026

DOI: <https://doi.org/10.29092/uacm.v23i61.1295>